

CONCURSO DE LA CONSTRUCCION DE 61 VPO EN REGIMEN DE ALQUILER

Según conversaciones mantenidas con los técnicos del Ayuntamiento de Ciudad Real, nos aclaran varias cuestiones:

- El art. 9.5.2, de conformidad con el art. 11.3.5., que regula la ordenanza en bloque abierto, establece que el bajo cubierta no consume edificabilidad pero se limita a trasteros e instalaciones por el art. 10.2.3 en concordancia con el art. 11.4.7. No podrá destinarse a vivienda.
- Retranqueos: se consideran las cuatro alineaciones de la parcela, como alineaciones oficiales. Las condiciones se limitarán a lo establecido en el art. 11.3.2.

SERVICIO TÉCNICO DE EMUSVI